

# E

## ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR

### V.tb. Accidentes de trabajo

#### Jur.

La incapacidad física del trabajador de prestar sus servicios durante más de un año ocasiona la terminación del contrato por imposibilidad de ejecución, correspondiéndole al mismo el pago de una asistencia económica, siempre que la demande dentro del plazo del Art. 82, ord. 3ro, del C.Tr. No. 41, Ter., Oct. 1998, B.J. 1055.

Los jueces no pueden descartar la existencia de una enfermedad profesional de una trabajadora por el hecho de que otros trabajadores hayan estado expuestos al mismo riesgo y no se hayan contaminado, en vista de que todos los organismos humanos no tienen la misma reacción, ni sufren las mismas consecuencias al exponerse a un ambiente contaminante. No. 8, Ter., Ago. 2003, B.J. 1113.

Al ser la contaminación por plomo una enfermedad que afecta el torrente sanguíneo, traspasando la barrera placentaria, ella podría generar la transmisión de la enfermedad a los hijos frutos de embarazos posteriores a la época en que se contrajo la misma. No es descartable por tanto que una enfermedad de esta naturaleza haya sido contraída en una empresa, por el hecho de que también la padezcan la trabajadora y sus hijas, que no laboran en la empresa. No. 8, Ter., Ago. 2003, B.J. 1113.

La enfermedad del trabajador durante un año produce la terminación del contrato ajena a la voluntad del empleador, y no puede asimilarse a un despido injustificado. Ese año se computa a partir de la primera inasistencia, incluyéndose en él la recaída que en su estado haya tenido el trabajador. No. 45, Ter., Jul.2007, B.J. 1160.

Queda liberado de prestar sus servicios durante el plazo del preaviso, el trabajador desahuciado que se ve afectado por una enfermedad, incapacidad u otra causa de suspensión de trabajo, mientras ella dure, debiendo retornar a sus labores en cuanto cese la causa de suspensión, reiniciándose entonces el plazo del preaviso. De no reintegrarse, a pesar de ser requerido por el empleador, será justificado su despido, pues la única ausencia permisible durante el preaviso es la de dos medias jornadas a la semana que se le deben conceder al trabajador para facilitar su reubicación. No. 29, Ter., May. 2008, B.J. 1170.

Frente a la enfermedad del trabajador hecha constar en una licencia médica, es nulo el desahucio y todos los actos sucesivos tendentes a poner fin al contrato, entre los que se encuentra un recibo de descargo otorgado en esas condiciones al empleador. No. 18, Ter., Sept. 2008, B.J. 1174.